

**C.P. Alejandro López Sánchez**, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Artículo Sexto Transitorio, fracción X, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024 previstas en la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicada el 27 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; así como los artículos 8 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 3, fracción I, inciso c), 7, 11 fracción XXI, 22 y 23 fracciones I, XXIII, XXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, en términos de los artículos 25, segundo párrafo, y 26, apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, en dicho proceso velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; advierte que tanto el Plan Nacional de Desarrollo como los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

**SEGUNDO.** Que, en términos de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades estatales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

**TERCERO.** Que, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía y el apoyo a la misma a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función a las necesidades particulares de la ciudadanía, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica, que afecten la economía de las familias queretanas.

**CUARTO.** Que, de acuerdo con los arábigos 9 segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 6, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le compete al Titular de la Secretaría de Gobierno expedir acuerdos, órdenes, circulares, normatividad y documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de dicha dependencia.

**QUINTO.** Que, con fundamento en los artículos 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, asimismo corresponde a su Titular, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como las atribuciones de planeación, dirección, autorización, coordinación, supervisión, control y evaluación de los asuntos de la Secretaría en términos de la Ley antes mencionada, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de su ejercicio directo; podrá auxiliarse entre otros por subsecretarios, directores generales, directores, coordinadores, subdirectores, jefes de departamento y por los demás servidores públicos, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo y sus fracciones XLIV, XLV, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6, 12, 22, 23, 36, 57 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, respectivamente, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, tiene entre sus atribuciones en cuanto a las actividades relacionadas con el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, los establecimientos y lugares en donde se expidan, las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a dichas actividades.
- Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos.
- Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares en que se realicen dichas actividades.
- Determinar e imponer en el ámbito de su competencia, las sanciones a las personas que incumplan las disposiciones legales aplicables a dichas actividades.
- Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas que resulten aplicables en el Estado.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado, así como cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado.

**OCTAVO.** Que, es indispensable establecer que la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Querétaro, funge como autoridad fiscal del Estado de Querétaro, y en términos del numeral 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde dirigir y controlar la función de recaudación de

impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Estado, así como de contribuciones y aprovechamientos coordinados respecto de las cuales existan convenios celebrados por el Estado con la Federación o los municipios y de sus accesorios.

**NOVENO.** Que son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de la Secretaría de Gobierno, planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por la persona titular de la Secretaría o Subsecretaría correspondiente; acordar con su superior jerárquico, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan; resolver los asuntos de su competencia y someter a la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, aquellos que requieran de su aprobación; elaborar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su cargo; celebrar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, los actos jurídicos que sean de su competencia, de conformidad con el artículo 13 y sus fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en su Eje Rector 3 identificado como "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", tiene por objeto propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, dentro del Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", éste en esencia contempla enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; a su vez dentro de su Objetivo 1 señala ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, teniendo entre las principales acciones de gobierno potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales, y enfocando su Objetivo 2, el cual busca fomentar finanzas públicas sanas, se prevé la línea estratégica vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, mediante diversas acciones como lo son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes, entre otras.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con el Artículo Sexto Transitorio, fracciones X y XXXII, concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, se faculta a las autoridades fiscales, para emitir y autorizar programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, de beneficios administrativos y fiscales de reducciones de hasta el noventa y cinco por ciento de las contribuciones y aprovechamientos, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2024, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para que, en el ejercicio de sus facultades, expida

los acuerdos y lineamientos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, en fecha 26 (veintiséis) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024", "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS", cuyo objetivo es dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, se diseñan mecanismos a través de los cuales se brinden a favor de los contribuyentes, oportunidades de regularización e inclusión en la economía formal, a través de apoyos consistentes en la reducción de los adeudos por concepto de pago de las contribuciones establecidas en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el punto 13. "Mecánica de Operación", en su numeral 5., del "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024", "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS", dispone que la Dirección de Ingresos determinará los mecanismos y métodos de aplicación del apoyo correspondiente al adeudo del contribuyente, el cual se verá reflejado en la línea de captura que al efecto se emita, asimismo ésta se coordinará en lo que corresponda con la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la regulación y control de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas objeto de cobro de los derechos contemplados en el presente Programa y las multas generadas por tener licencia sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS"**

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la mecánica y método de aplicación del apoyo de reducción en el pago de adeudos por concepto de los derechos contemplados en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, así como la reducción de las multas que se generen por tener Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, hasta el ejercicio fiscal 2023, en favor de los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales, de conformidad el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, "CONTIGO, TODOS AVANZAMOS", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024, "Contigo, todos Avanzamos", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).
- II. **Beneficiario:** Contribuyentes, ya sean personas físicas o morales, que cuenten con Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas y que se encuentren obligadas al pago de los derechos y multas sujetas a la aplicación del beneficio contemplado dentro del Acuerdo.
- III. **Comprobante de Pago:** Documento expedido por la Dirección de Ingresos de donde se advierte el entero de las cantidades una vez aplicado el Acuerdo.
- IV. **Dependencia(s):** Unidad(es) Administrativa(s) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro encargadas de prestar un servicio por el que se causen derechos en términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- V. **Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley de Hacienda del Estado de Querétaro que se causen por concepto de refrendo de la Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro.
- VI. **Dirección de Gobierno:** La Dirección de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. **Dirección de Ingresos:** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Ley:** Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- IX. **Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas:** Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos y lugares que ésta regula, sujeto a refrendo anual, para un domicilio y giro específico, de conformidad con la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- X. **Lineamientos:** El presente Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024, "Contigo, todos avanzamos".
- XI. **Multas:** Sanciones económicas que se imponen por tener la Licencia sin el refrendo correspondiente en términos del artículo 46 fracción III de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- XII. **Oficinas Recaudadoras o Administraciones Regionales:** Establecimientos adscritos y autorizados por la Dirección de Ingresos, en donde se realizan los trámites que presta dicha unidad Administrativa, así como la recepción del pago de las contribuciones estatales.
- XIII. **Oficio de Petición y Liberación:** Oficio mediante el cual, la Dirección de Gobierno, informa a la Dirección de Ingresos la verificación y validación del cumplimiento a cabalidad de los requisitos de una persona concreta en el ámbito de su competencia, y solicita a la Dirección de Ingresos se ponga a consideración la aplicación del Acuerdo.
- XIV. **Refrendo:** Acto administrativo emitido por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.

**XV. Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**XVI. Secretaría de Gobierno:** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**XVII. Subsecretaría de Gobierno:** La Subsecretaría de Gobierno adscrita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La observancia de los presentes Lineamientos será obligatoria en lo que en los mismos se regula, para los beneficiarios y las dependencias involucradas en la emisión, cumplimiento y vigilancia de las licencias para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, así como para los contribuyentes titulares de las mismas.

La aplicación de los presentes Lineamientos queda a cargo de la Dirección de Ingresos, en atención a todo lo relacionado con la recaudación y administración de recursos financieros derivados de las cuotas por pago de refrendos y multas relativas a las licencias para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

**Artículo 4.** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Dirección de Ingresos, así como la resolución y ejecución de los casos no previstos en los presentes lineamientos, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**Artículo 5.** La aplicación de los presentes lineamientos no otorga al beneficiario ninguna prerrogativa, pronunciamiento o derecho respecto a los requisitos que deban cumplirse para regularizar la licencia para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, respecto a sus derechos vigentes en el año 2024.

**Artículo 6.** Una vez que los interesados realicen la solicitud para ser beneficiarios, aceptarán tácitamente el apoyo en los términos y condiciones que del mismo se determinen, y la aplicación de los presentes Lineamientos.

## **Capítulo II De la Mecánica de Operación**

**Artículo 7.** Las dependencias deberán sujetarse a lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales, Reglamentos, Manuales, Normas y las demás aplicables, asimismo deberán cerciorarse que los titulares de las Licencias para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, cumplan con lo establecido en la normatividad vigente en materia de bebidas alcohólicas.

**Artículo 8.** La Dirección de Ingresos, será la dependencia responsable de la ejecución de los presentes Lineamientos conforme a lo establecido dentro del Acuerdo, con base en el ámbito de sus respectivas competencias, y en atención a la siguiente mecánica de operación:

**A.** En caso de que el interesado acuda ante la Dirección de Ingresos:

- i.** Se recibe la Solicitud para la aplicación del Acuerdo por parte del contribuyente;

- ii. Se remite a la Dirección de Gobierno, para que ésta verifique sobre el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la regulación y control de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas;
- iii. En caso de que se cumpla con los requisitos, la Dirección de Gobierno remite a la Dirección de Ingresos el Oficio de Petición y Liberación;
- iv. La Dirección de Ingresos recibe el Oficio de Petición y Liberación, y valora la aplicación del Acuerdo y en caso de ser procedente determina el porcentaje y conceptos de la reducción, en un plazo que no exceda de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a la recepción del Oficio de Petición y Liberación;
- v. La Dirección de Ingresos emite línea de captura y notifica al beneficiario para que éste realice su pago, y
- vi. Una vez efectuado el pago por parte del Beneficiario, la Dirección de Ingresos emite el Comprobante de Pago, respectivo.

**B.** En caso de que el interesado acuda ante la Dirección de Gobierno:

- i. La Dirección de Gobierno, verificará el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la regulación y control de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas;
- ii. En caso de que la Dirección de Gobierno considere que cumple con los requisitos, remitirá a la Dirección de Ingresos el Oficio de Petición y Liberación;
- iii. La Dirección de Ingresos valorará sobre la aplicación del Acuerdo y en caso de ser procedente determinará el porcentaje y conceptos de la reducción, en un plazo que no exceda de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud;
- iv. La Dirección de Ingresos emitirá la línea de captura y notificará al beneficiario para que éste realice su pago, y
- v. Una vez efectuado el pago por parte del Beneficiario, la Dirección de Ingresos emite el Comprobante de Pago, respectivo.

La Dirección de Ingresos será la responsable de la aplicación del Acuerdo, respecto de la recaudación de las contribuciones estatales que resulten aplicables a las Licencias para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, derivado del Oficio de Petición y Liberación que expida la Dirección de Gobierno.

**Artículo 9.** La Dirección de Ingresos será la encargada de interpretar y resolver los casos no previstos, así mismo, se auxiliará de otras Dependencias que, de acuerdo con las particularidades de cada caso, intervengan en la implementación de los presentes Lineamientos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

### **Capítulo III Procedimiento**

**Artículo 10.** A efecto de ser beneficiarios, los contribuyentes, sean personas físicas y/o morales, deberán cubrir los requisitos, documentos, mecánicas y trámites que al efecto señale la Dirección de Gobierno para tal fin, en términos de lo establecido en el Acuerdo y a las disposiciones que al efecto resulten aplicables al caso, así como los presentes Lineamientos.

**Artículo 11.** La procedencia de la aplicación del Acuerdo por parte de la Dirección de Ingresos, quedará sujeta a la verificación y expedición del Oficio de Petición y Liberación que la Dirección de Gobierno efectúe sobre el cumplimiento a los requisitos legales en materia de regulación y control de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, mediante el citado oficio, dirigido al Titular de la Dirección de Ingresos, indicando los datos de identificación del beneficiario, el monto de adeudos y los periodos correspondientes, con la finalidad de que la Dirección de Ingresos este en posibilidades de valorar la aplicación del Acuerdo.

**Artículo 12.** No procederá la aplicación del Acuerdo, sin que se expida el Oficio de Petición y Liberación por parte la Dirección de Gobierno, lo anterior con el fin de que la Dirección de Ingresos, esté en posibilidad de cerciorarse que el beneficiario cumple con los requisitos y procedimientos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** En las oficinas recaudadoras, administraciones regionales o módulos autorizados, el personal adscrito a la Dirección de Ingresos, realizará la aplicación del Acuerdo dentro del sistema habilitado para tal efecto.

**Artículo 14.** El beneficiario deberá liquidar la cantidad generada a través de los medios y formas establecidos en la línea de captura que le sea proporcionada, en las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en los módulos autorizados o en las administraciones regionales por la misma para tal efecto.

El importe a pagar que incluya el beneficio otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición, por lo que, en caso de no pagar íntegramente el derecho y/o el aprovechamiento no procederá la aplicación del Acuerdo.

El comprobante de pago será expedido por la Dirección de Ingresos, por los conceptos cubiertos por el beneficiario, e indicará el importe del beneficio aplicado.

**Artículo 15.** Si los que pretenden ser beneficiarios del Acuerdo cuentan con más de una Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas a su nombre, deberán presentar por separado, las solicitudes a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, y cumplir cada uno de los requisitos correspondientes, con el procedimiento establecido en los mismos, siempre y cuando correspondan a los giros contemplados en el citado instrumento.

**Artículo 16.** La Dirección de Ingresos, en conjunto con la Dirección de Gobierno, llevarán a cabo las acciones y gestiones de coordinación que consideren necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su emisión y contarán con vigencia hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan a los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Tramítese la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 02 (dos) días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**C.P. Alejandro López Sánchez**  
**Director de Ingresos**  
**Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**